REFERENCIA: SIMESE 233.223/2021 - PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 71 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CVE Nº 94/2021 "ADQUISICIÓN DE LENALIDOMINA 25 MG, PALBOCICLIB 125 MG, ADALIMUMAB 40/0.8ML, AMPARO CONSTICIONAL – ID Nº 405.000.

Asunción, 31 de marzo 2022

DICTAMEN A.J. Nº 471 /2022

ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de elevar dictamen, en relación al proyecto de resolución, mencionado en la referencia.

Que, en atención a la Nota DGAF Nº 236 de fecha 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la que solicita la **RECTIFICACIÓN DEL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 71 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022,** manifestamos cuanto sigue:

Que, la justificación del pedido obedece, a la Nota de fecha 18 de febrero de 2022, por la cual el Sr. Francisco Ferreira, en su carácter de Apoderado de la firma comercial "FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., solicita la Rectificación S.G. Nº 71/2022, por la cual se adjudica el producto LENALIDOMIDA 25 MG a la empresa LIBRA PARAGUAY S.A., teniendo en cuenta que la presente licitación es por Amparo Judicial, donde la sentencia salió a nombre del producto REVLIMID – LENALIDOMIDA y más aún contando con indicación/receta médica, para que el tratamiento del paciente se realice con el medicamento de nombre REVLIMID – LENALIDOMIDA.

Que, en tal sentido, la Comisión Evaluadora procedió al estudio de la oferta afectada (Informe de Rectificación) de fecha 15 de marzo de 2022, recomendando la adjudicación del ítem 1 a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

Que, el monto total de la adjudicación queda en la suma de Guaraníes: "Setecientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta *(Gs.755.474.370)*", debido a la presente rectificación, según el detalle realizado en el Acta de Rectificación del Comité de Evaluación.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió su parecer favorable para la rectificación de la Resolución S.G. Nº 71/2022, a través de su Dictamen DOC Nº 237 de fecha 24 de marzo de 2022.

En conclusión, analizada la propuesta de resolución traída a la vista, ésta Asesoría Jurídica considera que el Sr. Ministro lo puede suscribir a los efectos de su formalización, en virtud al Artículo 242 de la Constitución Nacional y los Art. 19, y 20 numerales 6 y 7 del ***Decreto Nº 21376/98 "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" y la Resolución S.G. Nº 70/22, que dispone en su art. 8º: "Las Contrataciones Excluidas y las Contrataciones por vía de la excepción previstas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, son competencia exclusiva de la Máxima autoridad de la Institución, por lo cual deberán ser aprobadas por esta".***

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J. S.P.B.S.

Abog. Walter Aquino
Jefe de Unidad de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
D.G.A.J.

Abog. Walter Insfrán
Director de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
S.P. y B.S.